



**ACUERDO por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los Órganos Judiciales y Jurisdiccionales, en defensa de los intereses de la misma.**

ROCENDO GONZÁLEZ PATIÑO, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 144, fracciones I, II, V y VII de la Ley Agraria; 1, 2, 8, 11, fracciones I, IV y VI, 12, 19 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 11 y 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 134, 144 fracción I, II, V y VII de la Ley Agraria, 11, Fracciones I, IV y VI, así como el 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, señalan que el Procurador Agrario, es el representante legal de la Institución, y tiene dentro de sus facultades el poder delegar dicha representación en los servidores públicos subalternos, a través del Acuerdo respectivo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que resulta necesario delegar a favor de servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, con el objeto de que comparezcan ante las diversas instancias judiciales, jurisdiccionales, de naturaleza administrativa y fiscal, en defensa de los intereses de la Procuraduría Agraria, así como también de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa.





Que conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 692 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A del artículo 123 Constitucional, por tratarse la Procuraduría Agraria de una personal moral, es necesario que quien comparece en su representación, acredite tal carácter mediante la exhibición del testimonio notarial respectivo.

Que con el objeto de que la Procuraduría Agraria, de manera adecuada y oportuna, sea representada legalmente ante las autoridades judiciales y jurisdiccionales, en defensa de sus intereses, así como de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones sean parte de un procedimiento de dicha naturaleza, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delega en favor de los servidores públicos de la Entidad, Lic. **Janette Castro Lara**, con número de empleado 8979; Lic. **Sergio David Guzmán Dueñas**, con número de empleado 9115; Lic. **Benjamín García Lara**, con número de empleado 8544; Lic. **Julio Armando Mares Lorenzo**, con número de empleado 5613; Lic. **Martha Patricia Tejeda Mascarúa**, con número de empleado 9260; Lic. **Felipa Guadalupe Cáceres Horta**, con número de empleado 9471; Lic. **Angélica Espíndola Zarazúa**, con número de empleado 9590; Lic. **Sandra Lorena Díaz Brambila**, con número de empleado 9601; Lic. **Oscar Cruz Pérez**, con número de empleado 7982; Lic. **José Zeferino Andrade Corona**, con número de empleado 5118; Lic. **Jacobo Sigüenza García**, con número de empleado 9125; Lic. **Sergio Román Moo Ehuán**, con número de empleado 9337; Lic. **Julia Leticia Ruíz Peralta**, con número de empleado 8328; P. D. **Montserrat del Carmen García Villarreal**, con número de empleado 8993; P. D. **Roberto Carlos Ríos Castillo**, con número de empleado 9382; **Carlos Gilberto Solórzano Gómez**, con número de empleado 8856; P. D. **Jesús del Moral Díaz**, con número de empleado 5140; P. D. **Clemente Barragán García**, con número de empleado 9344; Lic. **Octavio González Hernández**, con número de empleado 8781; Lic. **Rosario Bauman Mendivil**, con número de empleado 6011; Lic. **Riger Aroldo Escalante Rodríguez**, con número de empleado 6046; Lic. **Liliana Balderrama Otero**,





con número de empleado 9152; Lic. José Luis Castillo Villegas, con número de empleado 7394; Lic. Carla Verónica Moreno Gómez, con número de empleado 9026; Lic. Andrés Saúl Pérez Alameda, con número de empleado 5552; Lic. Gaspar Emilio Loria Avilés, con número de empleado 7363; la representación legal de la Procuraduría Agraria, para que comparezcan ante las órganos judiciales y jurisdiccionales de carácter agrario, administrativo, civil, penal, laboral, amparo y fiscal o de cualquier otra rama del derecho, del ámbito federal o local en defensa de los intereses de la entidad, así como de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones sean parte de un procedimiento de tal naturaleza debiéndose observar los lineamientos, normatividad y demás disposiciones que en la materias se encuentren vigentes.

**SEGUNDO.-** La facultad que se delega en este Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y del titular de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, quien es la única facultada para allanarse a toda clase de demandas, desistirse de cualquier recurso, inclusive el juicio de amparo, desistirse y otorgar el perdón legal cuando proceda.

**TERCERO.** - De manera enunciativa, más no limitativa, los delegados aquí designados podrán comparecer a juicio o fuera de él, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas, agrarias, civiles penales y del trabajo, y sus auxiliares, sean federales o locales, para promover demandas y representar a la Procuraduría Agraria, en asuntos del orden civil, laboral, fiscal y administrativo, así como en asuntos de jurisdicción voluntaria; pudiendo articular y absolver posiciones aún las de carácter laboral y las de carácter personal, interponer cualquier recurso, formular denuncias y querellas y en general acudir ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses de la otorgante, así como también de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa.

**CUARTO.-** En el ejercicio de la facultad que se delega, se deberá atender la defensa de los intereses del Organismo Descentralizado y de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, la cual podrán ejercer los delegados de manera conjunta o individual, por lo que se otorga ante Notario Público, un poder general para pleitos y cobranzas, en términos de los artículos 25, 26, 27, 28, 2551,





2553, 2554, 2555 y demás relativos del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Distrito Federal y Estados de la República Mexicana, que incluya las consideraciones del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La representación patronal que se delega a favor de los servidores públicos antes mencionados, es en términos de los artículos 11 y 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTO.-** La Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo, para lo cual emitirá los criterios para su ágil y adecuada instrumentación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior, se deberá otorgar el correspondiente Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante el Notario Público que al efecto se contrate, a favor de los servidores públicos antes mencionados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. a 15 de julio de 2010

**El Procurador Agrario**

**Lic. Rocendo González Patiño.**

